

va etapa de la lucha de las Naciones Unidas para asegurar al mundo una victoria que restaure la paz en un ambiente de libertad y de mejor bienestar humano;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno y el pueblo de la República Dominicana están asociados y estrechamente vinculados, en un empeño de mejoramiento universal, a todos los Gobiernos y pueblos que combaten contra los enemigos de los principios e ideales que sustentan y defienden las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO: Que en esta contienda por el triunfo de la libertad, de la justicia y de la dignidad humanas, debe fortalecerse por todos los medios morales y materiales la fe en el triunfo definitivo de esos nobles ideales, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El día primero de enero de 1945, desde las 6 a.m. se declara día de recogimiento y oración en todo el territorio de la República.

Artículo 2.— Las Secretarías de Estado de Guerra y Marina, de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores quedan encargadas de preparar los actos adecuados a la ejecución de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2366, que asciende al Coronel Antonio Leyba y Pou, M.M., Auxiliar del Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional al grado de General de Brigada, Inspector General del Ejército.— G. C. No 6195, del 4 de Enero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2366.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1º— El Coronel Antonio Leyba y Pou, M.M., Auxi-

Bar del Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, queda ascendido al grado de General de Brigada, Inspector General del Ejército, con la categoría e insignia establecidas en el Decreto Núm. 2279, del 15 de noviembre de 1944.

Art. 2º— El presente nombramiento es efectivo desde el 1º de enero de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2367, que declara sin efecto el Decreto N° 2192, y reintegra a sus funciones de Secretario de Estado del Tesoro y Comercio al Lic. Jesús María Troncoso.— G. O. N° 6195, del 4 de Enero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2367.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, ha retornado al país de su viaje al extranjero, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto N° 2192, de fecha dos de octubre del corriente año, y en consecuencia, el señor Lic. Jesús María Troncoso asumirá, desde la fecha del presente Decreto, sus funciones de Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.